

c) Todos los ejercicios serán escritos y con la duración que el Tribunal señale, atendida la naturaleza del que haya de desarrollarse.

*Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación*

10. Al término de cada ejercicio, el Tribunal lo calificará y publicará la lista de los opositores aprobados.

Finalizada la oposición de cada uno de los grupos de vacantes que determina el número primero, el Tribunal formulará su propuesta, que hará pública y elevará a la Subsecretaría del Departamento para su aprobación.

11. El Ministerio, al aprobar el expediente de la oposición, asignará los destinos dentro de cada uno de los grupos del número primero, teniendo en cuenta las preferencias expuestas por los opositores aprobados y el orden de prelación con que figuran éstos en la propuesta del Tribunal.

*Presentación de documentos*

12. Los opositores aprobados presentarán en la Secretaría del Departamento dentro de los treinta días siguientes a la propuesta que formule el Tribunal los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada y legitimada si dicho Registro no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.

d) Certificado del Registro Civil de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabilitan para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Certificación de estudios que acredite haber realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener alguno de los títulos de Maestro de Enseñanza Primaria, Bachiller Superior Universitario, Bachiller Laboral Superior o Perito Mercantil. Este documento solamente deberán presentarlo los que no hubieren realizado el ejercicio de cultura general, acogiéndose a la exención prevista en el número noveno.

g) Para las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estas exentas del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió y que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el número quinto.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c), d) y e) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el mismo número quinto.

13. Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación a que se refiere el número anterior serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta a favor del opositor que corresponda para ser designado en sustitución del anteriormente propuesto.

14. En todo lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

**RESOLUCION del Tribunal de oposición a plazas de Oficiales administrativos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial por la que se convoca a los opositores que se citan para la práctica del primer ejercicio.**

Constituido el Tribunal y valorados los méritos invocados por los aspirantes, se cita a los señores don José Amigo Bimbela, don Jesús Redondo Martín, don Francisco de Paula Olmo Gómez, don Ignacio Villar Veguillas y don Manuel Gómez Uria, que han sido admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 22 del presente mes de julio, en la Escuela de Maestría Industrial de Delineantes, calle de Flor Alta, 8, Madrid, a las cinco de la tarde.

Madrid, 6 de julio de 1964.—El Presidente, Guillermo Vázquez López-Fuente, Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 24 de junio de 1964 por la que se autoriza a la Dirección General de Colonización para convocar concursos restringidos para cubrir plazas en las plantillas de Ingenieros de Minas, Ingenieros de Montes y Notarios del Instituto Nacional de Colonización.**

Ilmo. Sr.: El acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1963, que creó en el Instituto Nacional de Colonización unas escalas a extinguir con el personal eventual que prestaba servicios en el mismo, dispone que este personal quedará consolidado en su destino en el Instituto en las mismas condiciones que el personal de plantilla, pero sin formar parte de ésta hasta que por sucesivos concursos u oposiciones fueran pasando a ella.

En aquellos casos en que no existen plazas vacantes por ser el número de empleados de las escalas a extinguir unido al de plantilla existente dentro de cada grupo igual al total autorizado para ésta, debe darse oportunidad a los componentes de dichas escalas, que ya pertenecen a los correspondientes Cuerpos del Estado, para regularizar su situación mediante la convocatoria de los respectivos concursos que por aquella razón habrán de ser restringidos a los componentes de las mencionadas escalas.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Dirección General de Colonización:

1.º Para convocar concurso restringido para cubrir una plaza de la plantilla de Ingenieros de Minas.

2.º Para convocar concurso restringido para cubrir una plaza de la plantilla de Ingenieros de Montes.

3.º Para convocar concurso restringido para cubrir cuatro plazas de la plantilla de Notarios.

4.º Los anteriores concursos serán restringidos al personal perteneciente a las correspondientes escalas a extinguir, creadas por acuerdo de 23 de julio de 1963.

5.º Para dictar las normas por las que han de regirse los concursos y las demás complementarias que se consideren precisas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización,

**RESOLUCION de la Dirección General de Colonización por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en el Instituto Nacional de Colonización.**

Vacantes en este Instituto Nacional de Colonización plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de acuerdo con la autorización concedida por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura con fecha 24 de junio de 1964 y lo establecido en el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), por el que se regula su estructura orgánica, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se convoca concurso para proveer dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en el Instituto Nacional de Colonización, más las vacantes que se produzcan hasta la terminación del concurso, incluso por el pase del personal hoy perteneciente a las correspondientes escalas a extinguir a la plantilla como consecuencia del mismo.

2.º A dichas plazas podrán optar quienes perteneciendo al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos figuren en su escalafón con la categoría de Ingeniero segundo y los aspirantes con derecho reconocido a ingresar en el mismo, así como los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos pertenecientes a la escala a extinguir del Instituto creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1963, cualquiera que sea la categoría con que figuren en aquel escalafón.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Dirección General por conducto del Centro directivo u Organismo autónomo al que se encuentren afectos, y los aspirantes presentándolas en el Registro General del Instituto o en cualquiera de las formas que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia se consignará el nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio y grupo en el que hayan de ser incluidos con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, con la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en el apartado segundo de esta convocatoria y méritos que aleguen.